CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL C.L.M. (FECAM) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "IX ENCUENTRO REGIONAL DE PRUEBAS MOTRICES INCLUSIVAS" PARA EL AÑO 2026.

De una parte, la Ilma. Sra. **Dª. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General Accidental de la Corporación.

De otra, **D. JESUS FRANCISCO RUIZ OEO**, Presidente, en nombre y representación de la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM), C.I.F. G45351236, y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM) es una entidad sin ánimo de lucro cuya finalidad es impulsar y colaborar en la completa normalización social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que así lo deseen. Lo hacemos a través de nuestros programas deportivos y de actividad física, asegurándonos de que disfruten plenamente de su ciudadanía y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestros deportistas y sus familias.

SEGUNDO.- Que la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM) para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "IX Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas".

El Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas es una actividad lúdica llena de energía, buen ambiente y colaboración. Este encuentro quiere afianzarse como la actividad no competitiva de Fecam en la que familias, amigos y compañeros estén involucrados con la Federación para que entre todos logremos la normalización de las personas con discapacidad intelectual dentro de la sociedad. El Encuentro se celebrará día 21 de noviembre en el Complejo Deportivo “El Parque” de Illescas.

El objetivo del proyecto es ofrecer a todas las personas con discapacidad intelectual, que puedan practicar deporte federado sea cual sea su grado de discapacidad.

Las actuaciones que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos de interés social desea colaborar con la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM) en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM) acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM), por un importe total de 2.000 €, que corresponde inicialmente a un 49,38 % de los gastos directos presupuestados en 4.050 €, para el desarrollo del proyecto "IX Encuentro Regional de Pruebas Motrices Inclusivas" referido en el manifiesto segundo.

SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:
a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 6ª.
b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
c) Quedar, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones del concedente.- Es obligación del concedente comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuaciones financiadas, en especial la posible subcontratación.

CUARTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.- El importe del gasto que compromete la Diputación Provincial de Toledo, en virtud de este Convenio, asciende a un total de 2.000 €, que corresponde inicialmente a un 49,38 % del presupuesto de los gastos directos, objeto de la subvención, imputado a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48001 del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo.

La Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM) junto a otros agentes financiadores, en su caso, realizará las aportaciones hasta completar los gastos directos que se realicen con indicación, en la memoria económica justificativa del gasto, de las desviaciones presupuestarias producidas.

QUINTA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.- El plazo para la ejecución del proyecto extenderá sus efectos a todas las actuaciones realizadas durante el año 2026 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de enero de 2027.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación de la cuenta justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación y que se encuentra disponible en la web institucional (https://www.diputoledo.es/global/8/1420/6068):

- Solicitud del pago de la subvención.
- Memoria de actuación acreditativa de la realización del proyecto.
- Memoria económica justificativa del gasto realizado.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago total o parcial del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la cuenta justificativa a que se hace referencia en el punto anterior.

El importe a abonar será la cantidad fija aprobada de 2.000 €, siempre que se hubiera justificado por encima de este importe, que se reducirá si se recibe cualquier otra aportación para este mismo objeto.

El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Notificaciones y comunicaciones.- Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación Provincial de Toledo, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos y servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente Ficha de Tercero de Persona Jurídica (MOD. FT-01), que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

Dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación Provincial de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos y servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actuaciones subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

DÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada, con suficiente antelación a la conclusión de la vigencia del Convenio, la ampliación de los plazos establecidos para la ejecución y/o la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de los mismos y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

Serán causas de resolución del Convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Bienestar Social, Familia y Juventud. Éste también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la financiación.- El beneficiario de la subvención, en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el 31 de enero de 2027.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Secretario General Accidental, DOY FE.

Por la Excma. Diputación Provincial de Toledo	***Por la Federación de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual C.L.M. (FECAM)***
Fdo.: Mª. Concepción Cedillo Tardío	*Fdo.: Jesús Francisco Ruiz Oeo*

El Secretario General Accidental de la Corporación

Fdo.: Jesús Prieto Sabugo